RESOLUCIÓN DNCP Nº 3381 / 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2017 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA HIDRÁULICO PCI PARA INSTALACIONES DE LA DNCP" - ID N° 335145, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 03 de octubre de 2017

VISTO: los antecedentes de la convocatoria con ID N° 335145, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 1614/14; y

CONSIDERANDO: Que, el comité evaluador de ofertas encargado de la elaboración del informe en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el mencionado comité, elevó a la máxima autoridad de la institución, el *Informe de Evaluación Nº 25/2017* de fecha 27/09/2017, recomendando la adjudicación de la contratación, adecuándose en su totalidad al Artículo 28 *"Adjudicación"* de la Ley N° 2051/2003, concordante con el Artículo 63 *"Criterios de Adjudicación"* del Decreto N° 21909/2003.

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky, por Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, por Resolución DNCP N° 3350/2017, se designó al Abg. Luís Armando Junior Godoy Duria, como Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los días 3 al 6 de octubre del corriente, mientras dure la ausencia del Director Nacional, sin perjuicio de sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R ES U E L V E:

Artículo 1° **ADJUDICAR** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2017 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA HIDRAULICO PCI PARA INSTALACIONES DE LA DNCP" - ID N° 335145 a la firma **RB CONSTRUCTORA,** con un contrato, conforme al siguiente detalle:

- **El lote 1**: por un monto total de Gs. 164.808.970 (guaraníes ciento sesenta y cuatro millones ochocientos ocho mil novecientos setenta).
- **El lote 2**: por un monto total de Gs. 261.849.909 (guaraníes doscientos sesenta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos nueve).

Artículo 2° **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas la prosecución de los trámites para la formalización de los contratos correspondientes al procedimiento citado en el Artículo 1° de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes y obtener el código de contratación pertinente.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. LUÍS ARMANDO GODOY DURIA
ENCARGADO DE DESPACHO-DNCP

RESOLUCIÓN DNCP Nº 3407 / 2017

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3381/2017 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2017 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA HIDRÁULICO PCI PARA INSTALACIONES DE LA DNCP" - ID N° 335145, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 05 de octubre de 2017

VISTO: la Resolución DNCP N° 3381/2017, la Providencia UOC N° 23/2017, los antecedentes de la convocatoria con ID N° 335145, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 1614/14,

CONSIDERANDO: Que, la Resolución DNCP N° 3381/2017 adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2017 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA HIDRAULICO PCI PARA INSTALACIONES DE LA DNCP" - ID N° 335145 a la firma **RB CONSTRUCTORA.**

Que, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC), mediante Providencia UOC N° 23/2017, refrenda el Informe de Evaluación N° 25/2017, manifestando lo siguiente: ***"tras la revisión del informe emitido, se verifica un error en la trascripción del lote N° 2, adjudicado a la firma RB CONSTRUCTORA, donde este lote asciende a Gs. 97.040.939 (guaraníes noventa y siete millones cuarenta mil novecientos treinta y nueve) siendo el monto total de los lotes 1 y 2, Gs. 261.849.909, por lo que recomendamos la transcripción correcta en la resolución de adjudicación…".***

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ni sus reglamentaciones establecen las acciones correctivas para la rectificación de errores en los actos administrativos por lo cual se requiere aplicar la legislación supletoria a la materia. La misma ley, en su Artículo 8, establece que *"…En todo lo no previsto por esta ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil…".*

Que, concordantemente el Artículo 3 del Decreto Nº 21909/03 permite aplicar las disposiciones pertinentes del derecho privado solamente en ausencia de disposición expresa en la Ley o en el Reglamento, y prevaleciendo en todo caso la regulación de derecho público, en lo que concierne a la formación de la voluntad administrativa y al respeto de los principios y procedimientos propios de la contratación administrativa.

Que, el Art. 387 del Código Procesal Civil paraguayo, —*de aplicación supletoria a los procedimientos establecidos en la ley Nº 2051/03*—, establece que el recurso de aclaratoria se emite con el objeto de que *"…a) corrija cualquier error material; b) aclare alguna expresión oscura, sin alterar lo sustancial de la decisión; y c) supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio…"*; que la limitación radica en que *"…en ningún caso se alterará lo sustancial de la decisión…"*; y finalmente que el juez o tribunal, de oficio, podrá aclarar sus propias resoluciones, aunque hubiesen sido notificadas y podrá ser subsanado aun en la etapa de ejecución de sentencia.

Que, con la rectificación de los montos adjudicados, no se lesiona a ninguna de las partes, que la misma tiene por objeto restituir una situación que afectaría a la ejecución del contrato y a la obligación presupuestaria del compromiso, y que con ello no se afecta el sentido de la decisión de adjudicación.

Que, no existiendo impedimento legal que evite la posibilidad de rectificar la resolución de adjudicación en lo que respecta a los montos adjudicados a la firma **RB CONSTRUCTORA,** debe procederse a la modificación.

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky mediante el Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

Que, por Resolución DNCP N° 3350/2017, se designa al Abg. Luís Armando Junior Godoy Duria, como Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los días 3 al 6 de octubre del corriente, mientras dure la ausencia del Director Nacional, sin perjuicio de sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R ES U E L V E:

Artículo 1° **RECTIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 3381/2017, la cual adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2017 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA HIDRAULICO PCI PARA INSTALACIONES DE LA DNCP" - ID N° 335145 a la firma **RB CONSTRUCTORA,** con un contrato, conforme al siguiente detalle:

- **El lote 1:** por un monto total de Gs. 164.808.970 (guaraníes ciento sesenta y cuatro millones ochocientos ocho mil novecientos setenta).
- **El lote 2:** por un monto total de Gs. 97.040.939 (guaraníes noventa y siete millones cuarenta mil novecientos treinta y nueve).

Artículo 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS ARMANDO GODOY DURIA
Encargado de Despacho - DNCP

Asunción, 27 de septiembre de 2017

PROVIDENCIA UOC 23/2017
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) – DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
REFRENDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN N° 25/2017

Considerando, el Artículo 10 del Decreto Reglamentario de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" sobre las atribuciones de las UOC numeral 7 el cual indica que las UOC podrán: *"Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamado y la venta de pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración de Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior de la Convocante, si correspondiere";* y el Informe de Evaluación N° 25/2017 del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2017 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA HIDRÁULICO PCI PARA INSTALACIONES DE LA DNCP",** manifestamos cuanto sigue:

La Coordinación de la UOC, posterior a la revisión del informe de evaluación mencionado, manifiesta que:

1- Se verifica un error en la trascripción del lote N° 2, adjudicado a la firma RB CONSTRUCTORA, donde este lote asciende a Gs. 97.040.939 (guaraníes noventa y siete millones cuarenta mil novecientos treinta y nueve) siendo el monto total de los lotes 1 y 2, Gs. 261.849.909, por lo que recomendamos la transcripción correcta en la resolución de adjudicación de la siguiente manera:

LOTE N° 1		
1	**RB CONSTRUCTORA**	**Gs. 164.808.970**
LOTE N° 2		
1	**RB CONSTRUCTORA**	**Gs. 97.040.939**

2- Consideramos que la forma del documento cumple con los requerimientos normativos establecidos en el Artículo 26 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CP Nathalia Melot Diaz
Coordinadora de Adquisiciones